

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestaciones de las demandadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, resulta importante indicar que el proceso de la referencia tiene identidad de partes, pretensiones y hechos con el proceso con número de radicado 110013105029**20200045300** que cursa en este Juzgado, de tal manera que se procede a narrar las actuaciones procesales surtidas en ambos procesos:

1100310502920200045300	110031050292020009500
<u>Auto Admite 03-06-21</u> <ul style="list-style-type: none">• Colpensiones• Porvenir• Protección• Skandia	<u>Auto Admite 21-04-21</u> <ul style="list-style-type: none">• Colpensiones• Porvenir• Protección <u>Auto adicional admisorio 11-05-21</u> <ul style="list-style-type: none">• Skandia
<u>Notificación (Juzgado)</u> <ul style="list-style-type: none">• Colpensiones: 17-06-21• Porvenir: 17-06-21• Protección: 17-06-21• Skandia: 17-06-21• Agencia Nal Defensa Jurídica: 17-06-21	<u>Notificación (Demandante)</u> <ul style="list-style-type: none">• Porvenir: 26-04-21• Protección: 26-04-21• Skandia: 26-04-21• Colpensiones (notificación por conducta concluyente) <u>Notificación (Juzgado)</u> <ul style="list-style-type: none">• Agencia Nal Defensa Jurídica: 16-06-21
<u>Contestaciones</u> <ul style="list-style-type: none">• Colpensiones: 06-07-21• Porvenir: 29-06-21• Protección: (No hay contestación)• Skandia: 01-07-21	<u>Contestaciones</u> <ul style="list-style-type: none">• Colpensiones: 26-05-21• Porvenir: 07-05-21• Protección: 12-05-21• Skandia: 10-05-21

Como se observa del recuento de las actuaciones realizadas en ambos procesos, se puede concluir que:

1. La demanda se admitió primero el 21 de abril de 2021 y se adicionó el 11 de mayo de 2021 en el proceso 2021-00095, antes de la admisión en el expediente radicado con número 2020-00453.
2. La notificación en el proceso 2021-00095 a los fondos provado, esto es AFP PORVENIR, AFP PROTECCIÓN y SKANDIA se surtió en primera medida el 26 de abril de 2021 y el 16 de junio de 2021 a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA, según documental aportada por el demandante, (advirtiéndose que COLPENSIONES aporta contestación indicando que se debe entender notificado por conducta concluyente), es decir fecha anterior a la prevista en el proceso 2020-00453, como quiera que la notificación en el referido se efectuó el 17 de junio del 2021.
3. Las contestaciones allegadas en el proceso 2021-095 por las demandadas son anteriores a las aportadas en el proceso 2020-00453. Se deja constancia que en el proceso 2021-00095 si bien obra contestación de SKANDIA de fecha 10 de mayo

de 2021 siendo que para ese momento según el auto admisorio no había sido integrada en el contradictorio, dicho yerro en que se pudo incurrir resulta encontrarse saneado en atención a que se adicionó el auto admisorio y no hubo oposición y/o pronunciamiento alguno de las partes o en su defecto por convalidación entre el proceso 2020-00453 y el 2021-00095.

De tal manera que como quiera que se reúnen los requisitos de la acumulación de que trata el art 148 y ss del C.G.P, además que en el proceso 2021-00095 se adelantaron primero las notificaciones a las demandadas, mientras que el 2020-00453 las notificaciones son posteriores, se **ORDENA** la acumulación de la presente Litis con el proceso radicado número 110013105029**20200045300**.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.071.142.791 de Guatavita y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELANOS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; a la Doctora **ANA MARIA GIRALDO VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.926.124 y portadora de la tarjeta profesional No. 271.459 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la Doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y portadora de la tarjeta profesional No. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día martes primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 <p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy, <u>03 de septiembre de 2021</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153</p> <p>CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaría</p>
--